I. Nombre del área que clasifica

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Autorización para la prestación de servicios de reciclaje de residuos peligrosos
Número de oficio de la autorización: SRA-DGGIMAR.618/007452
Fecha: 18 de diciembre de 2024.
Número de bitácora: 09/HS-0142/09/24

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman

Información que se clasifica: Correo electrónico, secreto industrial.
Número de páginas en que se encuentra la información: 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9
Número total de páginas de la autorización: 14
Número consecutivo en páginas: 0187971-0187984

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción (es), párrafo (s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma

Con fundamento en los artículos 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 163 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial; así como en los lineamientos Trigésimo octavo fracciones I y III, cuadragésimo, cuadragésimo cuarto y sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para las versiones públicas. La información señalada se clasifica como confidencial, al tratarse de datos personales de una persona física identificada o identificable, así como por ser secreto industrial.

V. Firma del titular del área

EL DIRECTOR GENERAL

DR. ARTURO GAVILÁN GARCÍA

VI. Fecha, número de hipervínculo del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública

ACTA_08_2025_SIPOT_1T_2025_FXXVII, emitida por el Comité de Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en la sesión celebrada el 22 de abril de 2025.
Disponible para su consulta en el hipervínculo:
http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2025/SIPOT/ACTA_08_2025_SIPOT_1T_2025_FXXVII.pdf

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.gob.mx/semarnat

Versión Pública elaborada eliminando datos personales considerados como confidenciales, y por contener secreto industrial, con fundamento en el artículo 115 de la LGTAIP; 163 de la LFPPI; así como en los lineamientos Trigésimo octavo fracciones I y III, cuadragésimo, cuadragésimo cuarto y sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para las versiones públicas.

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No.
EAOKE1902611		19-IV-21-18

EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social	OFICIO No.
ELÉCTRICA AUTOMOTRIZ OMEGA, S.A. DE C.V.	SRA-DGGIMAR.618/ 007452
MARTHA ALICIA LUMBRERAS TREVIÑO REPRESENTANTE LEGAL Av. Parque Industrial Dr. González s/n Int. 9 Parque Industrial Dr. González C.P. 66750, Dr. González, Nuevo León Tel. (55) 4732 0845 Correo electrónico [redacted]	Ciudad de México, a 18 DIC 2024 "2024, Año de Felipe Carrillo *Puerto. Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab*"

AUTORIZACIÓN

En atención a la solicitud de la empresa **ELÉCTRICA AUTOMOTRIZ OMEGA, S.A. DE C.V.**, presentada ante esta Dirección General para obtener Autorización para el Reciclaje de Residuos Peligrosos, y

RESULTANDO

1. Que mediante oficio No. DGGIMAR.710/0004675 de fecha 18 de junio de 2018, esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas otorgó la Autorización No. 19-IV-21-18 a la empresa **ELÉCTRICA AUTOMOTRIZ OMEGA, S.A. DE C.V.** para la prestación de servicios de Reciclaje de Residuos Peligrosos, en las instalaciones de su planta ubicada en Av. Parque Industrial Dr. González s/n Int. 9, Parque Industrial Dr. González, C.P. 66750, Dr. González Estado de Nuevo León, con una **vigencia de 10 años**.

2. Que mediante escrito presentado en el ECC de esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas el 17 de septiembre de 2024, registrado con número de bitácora 09/HS-0142/09/24, la empresa **ELÉCTRICA AUTOMOTRIZ OMEGA, S.A. DE C.V.**, solicitó modificación a su Autorización No. 19-IV-21-18 contenida en el oficio DGGIMAR.710/0004675 de fecha 18 de junio de 2018, consistente en aumento de recepción de residuo peligroso, descripción del proceso de reciclaje y capacidad de operación.

3. Que esta Dirección General procedió a revisar la información presentada, así como evaluar la información que integra el expediente de la empresa bajo resguardo en el archivo de esta Dependencia y que consta entre otros de los siguientes documentos:

   - Escritura Pública No. 1,042 de fecha 15 de agosto de 1966, pasada ante la fe del Lic. Mario Leija Arzave, Notario Público No. 25 en la Ciudad de Monterrey en el Estado de Nuevo León, mediante la cual se constituye la empresa.
   - Escritura No. 21,989, de fecha 18 de julio de 1996, pasada ante la fe del Lic. Vicente Guillermo de Jesús, Notario Público No. 4 en la Ciudad de Monterrey en el Estado de Nuevo León.
   - Escritura Pública No. 9,553 de fecha 21 de agosto de 2009, pasada ante la fe del Lic. Hermenegildo Castillo González, Notario Público No. 87 en la Ciudad de Guadalupe Estado de Nuevo León, mediante la cual acredita a Martha Alicia Lumbreras Treviño como representante legal.

Versión Pública elaborada eliminando datos personales considerados como confidenciales, y por contener secreto industrial, con fundamento en el artículo 115 de la LGTAIP; 163 de la LFPPI; así como en los lineamientos Trigésimo octavo fracciones I y III, cuadragésimo, cuadragésimo cuarto y sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para las versiones públicas.

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No.
EAOKE1902611		19-IV-21-18

ELÉCTRICA AUTOMOTRIZ OMEGA, S.A. DE C.V.	**OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/** 007452

- Resolutivo en materia de impacto ambiental con Oficio No. SGPA-DGIRA-000442 de fecha 25 de febrero de 2002, emitido por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental para el proyecto denominado "Proceso Verde de Recuperación de Plomo (escorias no contaminantes)" con ubicación en Municipio Doctor González, Estado de Nuevo León.
- Resolutivo en materia de impacto ambiental con Oficio No. 139.003.03.445/21 con fecha del 14 de septiembre de 2021 en donde la Oficina de Representación en el Estado de Nuevo León, Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental, autoriza el proyecto denominado "Proceso de recuperación de plomo de Eléctrica Automotriz Omega" con ubicación en el municipio de Doctor González en el Estado de México.
- Resolutivo en materia de impacto ambiental con Oficio No. 139.003.03.225/23 con fecha del 22 de mayo del 2023 en donde la Oficina de Representación en el Estado de Nuevo León, Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental autoriza la modificación al proyecto denominado "Proceso de recuperación de plomo de Eléctrica Automotriz Omega" el cual consiste de diversas modificaciones.
- Resolución Administrativa emitida por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) de la Delegación en el Estado de Nuevo León, Expediente Administrativo No: PFPA/NL/47/0205-07, OF. PFPA/NL/SJ/RES/683-07, referente a hechos u omisiones en materia de impacto ambiental.
- Oficio número 097/2018 del 04 de junio de 2018, emitido por la Dirección de Obras Públicas del Municipio de Doctor González, Nuevo León, mediante el cual autoriza la Licencia de Uso de Suelo para la planta Eléctrica Automotriz Omega, S.A. de C.V.
- Póliza de seguro No. 03226052 emitida por Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V., para responder en caso de accidente o de contaminación del medio ambiente, y

CONSIDERANDO

1. Que esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas es competente para conocer y resolver la presente con fundamento en los artículos 2º, fracción I, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, 8, 9, 13, 14, 35, 44, 51, fracción I, 57, fracción I–y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 5, fracción XXVI, 7, fracción XI, 50, fracción I y IV, 80 y 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 48, 49, fracción III, 50, 56, 58, fracción II, 59, 60, 61, 68, 71, fracción II, 72, 73, 76, 77 y 82 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1º, 2º, fracción XXI, 3, fracción II, inciso d), 8, 9 y 21 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente.

Versión Pública elaborada eliminando datos personales considerados como confidenciales, y por contener secreto industrial, con fundamento en el artículo 115 de la LGTAIP; 163 de la LFPPI; así como en los lineamientos Trigésimo octavo fracciones I y III, cuadragésimo, cuadragésimo cuarto y sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para las versiones públicas.

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL EAOKE1902611	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 19-IV-21-18

ELÉCTRICA AUTOMOTRIZ OMEGA, S.A. DE C.V.	**OFICIO No.** **SRA-DGGIMAR.618/** 007452

2. Que esta Dirección General analizó y evaluó la información y documentación presentada, y determinó que cumple con todos los requisitos requeridos para atender su solicitud, por lo que

RESUELVE

PRIMERO.- Se expide la siguiente **AUTORIZACIÓN** para realizar la prestación de servicios a terceros para el Reciclaje de los siguientes Residuos Peligrosos: Acumuladores plomo-ácido usados, a través del siguiente proceso:

[redacted]

Versión Pública elaborada eliminando datos personales considerados como confidenciales, y por contener secreto industrial, con fundamento en el artículo 115 de la LGTAIP; 163 de la LFPPI; así como en los lineamientos Trigésimo octavo fracciones I y III, cuadragésimo, cuadragésimo cuarto y sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para las versiones públicas.

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No.
EAOKE1902611		19-IV-21-18

ELÉCTRICA AUTOMOTRIZ OMEGA, S.A. DE C.V.	**OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/** 007452

[redacted]

Versión Pública elaborada eliminando datos personales considerados como confidenciales, y por contener secreto industrial, con fundamento en el artículo 115 de la LGTAIP; 163 de la LFPPI; así como en los lineamientos Trigésimo octavo fracciones I y III, cuadragésimo, cuadragésimo cuarto y sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para las versiones públicas.

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No.
EAOKE1902611		19-IV-21-18

ELÉCTRICA AUTOMOTRIZ OMEGA, S.A. DE C.V.	**OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/** 007452

[redacted]

Versión Pública elaborada eliminando datos personales considerados como confidenciales, y por contener secreto industrial, con fundamento en el artículo 115 de la LGTAIP; 163 de la LFPPI; así como en los lineamientos Trigésimo octavo fracciones I y III, cuadragésimo, cuadragésimo cuarto y sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para las versiones públicas.

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No.
EAOKE1902611		19-IV-21-18

ELÉCTRICA AUTOMOTRIZ OMEGA, S.A. DE C.V.	**OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/** 007452

[redacted]

Versión Pública elaborada eliminando datos personales considerados como confidenciales, y por contener secreto industrial, con fundamento en el artículo 115 de la LGTAIP; 163 de la LFPPI; así como en los lineamientos Trigésimo octavo fracciones I y III, cuadragésimo, cuadragésimo cuarto y sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para las versiones públicas.

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No.
EAOKE1902611		19-IV-21-18

ELÉCTRICA AUTOMOTRIZ OMEGA, S.A. DE C.V.	**OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/** 007452

[redacted]

Versión Pública elaborada eliminando datos personales considerados como confidenciales, y por contener secreto industrial, con fundamento en el artículo 115 de la LGTAIP; 163 de la LFPPI; así como en los lineamientos Trigésimo octavo fracciones I y III, cuadragésimo, cuadragésimo cuarto y sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para las versiones públicas.

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No.
EAOKE1902611		19-IV-21-18

ELÉCTRICA AUTOMOTRIZ OMEGA, S.A. DE C.V.	**OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/** 007452

[redacted]

Versión Pública elaborada eliminando datos personales considerados como confidenciales, y por contener secreto industrial, con fundamento en el artículo 115 de la LGTAIP; 163 de la LFPPI; así como en los lineamientos Trigésimo octavo fracciones I y III, cuadragésimo, cuadragésimo cuarto y sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para las versiones públicas.

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL EAOKE1902611	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 19-IV-21-18

ELÉCTRICA AUTOMOTRIZ OMEGA, S.A. DE C.V.	**OFICIO No.** **SRA-DGGIMAR.618/** 007452

[redacted]

Lo anterior, para una capacidad total de reciclaje de 98,804 (noventa y ocho mil ochocientos cuatro) toneladas por año, actividad se realiza en las instalaciones de la planta ubicada en Av. Parque Industrial Dr. González s/n Int. 9, Parque Industrial Dr. González, C.P. 66750, Dr. González Estado de Nuevo León.

SEGUNDO.- La presente Autorización ampara el reciclaje de residuos peligrosos, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se definen en el artículo 3, fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Derivado de lo anterior, la presente Autorización para el reciclaje de residuos peligrosos, se regirá por los siguientes:

TÉRMINOS

1. La presente Autorización se emite de manera condicionada en materia de residuos peligrosos, para la prestación del servicio de reciclaje de éstos en las instalaciones de la empresa **ELÉCTRICA AUTOMOTRIZ OMEGA, S.A. DE C.V.** que se ubica en Av. Parque Industrial Dr. González s/n Int. 9, Parque Industrial Dr. González, C.P. 66750, Dr. González Estado de Nuevo León, actividad que se realizará de acuerdo con lo indicado en el **RESUELVE PRIMERO** de la presente Autorización.

Versión Pública elaborada eliminando datos personales considerados como confidenciales, y por contener secreto industrial, con fundamento en el artículo 115 de la LGTAIP; 163 de la LFPPI; así como en los lineamientos Trigésimo octavo fracciones I y III, cuadragésimo, cuadragésimo cuarto y sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para las versiones públicas.

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL EAOKE1902611	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 19-IV-21-18

ELÉCTRICA AUTOMOTRIZ OMEGA, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 007452

2. La presente Autorización se otorga con una **vigencia hasta el 18 de junio de 2028**, de conformidad con lo establecido en el artículo 9°, párrafo segundo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en caso de requerir una prórroga a la presente Autorización, deberá presentar su trámite en términos de los artículos 59 y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos de acuerdo con el formato que para tal efecto se encuentre vigente.

3. La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidas en la presente, deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.

4. Cualquier modificación a lo señalado en la presente autorización, deberán realizarse en apego a lo establecido en los artículos 60 y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

5. La Secretaría, a través de la PROFEPA, será la encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes a ésta.

6. La presente Autorización, así como sus modificaciones, no lo eximen del cumplimiento de las obligaciones y condicionantes establecidas por otras leyes aplicables y autoridades federales, estatales o municipales en el ámbito de su competencia.

7. Lo amparado en esta Autorización, en caso de que contravenga cualquier cambio en la legislación ambiental aplicable, quedará sujeto a las modificaciones que conforme a derecho procedan.

8. Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.

9. Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables.

10. El presente oficio de Autorización sustituye y deja sin efectos jurídicos a su similar contenido en el oficio DGGIMAR.710/0004675 de fecha del 18 de junio de 2018.

Versión Pública elaborada eliminando datos personales considerados como confidenciales, y por contener secreto industrial, con fundamento en el artículo 115 de la LGTAIP; 163 de la LFPPI; así como en los lineamientos Trigésimo octavo fracciones I y III, cuadragésimo, cuadragésimo cuarto y sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para las versiones públicas.

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL EAOKE1902611	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 19-IV-21-18

ELÉCTRICA AUTOMOTRIZ OMEGA, S.A. DE C.V.	**OFICIO No.** **SRA-DGGIMAR.618/** 007452

11. De conformidad con lo establecido en el artículo 56 último párrafo del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, que establece que la Secretaría establecerá condiciones técnicas a las autorizaciones que se expidan, a partir de la evaluación de la información y documentación presentada en la solicitud, por lo que esta Dirección General establece que las actividades autorizadas en la presente Autorización estarán sujetas a la descripción contenida en la misma, así como conforme a las siguientes:

CONDICIONANTES TÉCNICAS

1. **ELÉCTRICA AUTOMOTRIZ OMEGA, S.A. DE C.V.** deberá mantener vigente la póliza de seguro durante toda la vigencia de la presente Autorización, así mismo, debe tenerla disponible para consulta de la autoridad competente.
2. El monto establecido en la póliza de seguro presentada por la empresa **ELÉCTRICA AUTOMOTRIZ OMEGA, S.A. DE C.V.**, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 76 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, no limita la responsabilidad de la citada empresa, en responder por los daños que llegase a ocasionar derivado de la realización de las actividades amparadas en esta Autorización.
3. **ELÉCTRICA AUTOMOTRIZ OMEGA, S.A. DE C.V.** es responsable de realizar el almacenamiento de los residuos de manera segura, tomando en cuenta la incompatibilidad de los mismos según su característica CRETI y en observancia de las reglas de etiquetado y del almacenaje que en general establece el artículo 82 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, delimitando las áreas por tipo de residuo.
4. **ELÉCTRICA AUTOMOTRIZ OMEGA, S.A. DE C.V.** no deberá almacenar los residuos peligrosos por periodo mayor de seis meses a partir de su generación, lo cual deberá quedar asentado en la bitácora correspondiente, lo anterior de acuerdo con lo indicado en el último párrafo del artículo 56 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
5. **ELÉCTRICA AUTOMOTRIZ OMEGA, S.A. DE C.V.** podrá solicitar prórroga de seis meses adicionales para el almacenamiento de residuos peligrosos presentado ante esta Dirección General su solicitud con veinte días hábiles de anticipación a la fecha en que venza el plazo de seis meses, de acuerdo con el formato que para tal efecto se encuentre vigente, en cumplimiento a lo indicado en el artículo 65 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
6. **ELÉCTRICA AUTOMOTRIZ OMEGA, S.A. DE C.V.,** deberá presentar a esta Dirección General, en un término de 30 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente Autorización, un programa de mantenimiento preventivo y/o correctivo de todos los equipos y accesorios que conforman el sistema de reciclaje de residuos peligrosos.

Versión Pública elaborada eliminando datos personales considerados como confidenciales, y por contener secreto industrial, con fundamento en el artículo 115 de la LGTAIP; 163 de la LFPPI; así como en los lineamientos Trigésimo octavo fracciones I y III, cuadragésimo, cuadragésimo cuarto y sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para las versiones públicas.

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No.
EAOKE1902611		19-IV-21-18

ELÉCTRICA AUTOMOTRIZ OMEGA, S.A. DE C.V.	**OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/** 007452

7. **ELÉCTRICA AUTOMOTRIZ OMEGA, S.A. DE C.V.**, deberá registrar los datos del proceso de reciclaje de residuos peligrosos en un sistema de registro de datos a través de bitácoras o archivos electrónicos, aplicables a la recepción, almacenamiento, incluyendo los sistemas de control de los procesos de reciclaje, de monitoreo de contaminantes y disposición de residuos generados, y deberá ser presentado a la PROFEPA cuando así lo determine.

8. El operador responsable del sistema de reciclaje de la empresa **ELÉCTRICA AUTOMOTRIZ OMEGA, S.A. DE C.V.**, deberá mantener un registro diario en bitácora foliada o archivos electrónicos, en ambos casos deben conservarse por un término de 5 años, en la cual registrará la siguiente información:

   a) Fecha de reciclaje.
   b) Tipo y cantidad de residuos a reciclar.
   c) Condiciones de operación del sistema de reciclaje de residuos peligrosos y sus sistemas de control.
   d) Arranques, paros y horas de operación del equipo.
   e) Fallas y problemas presentados durante la operación del equipo, señalando las medidas correctivas adoptadas para el restablecimiento de las condiciones normales de operación.
   f) Cantidad, tipo y destino final de los residuos generados por el sistema de reciclaje de residuos peligrosos.
   g) Nombre y firma del responsable de la instalación de reciclaje de residuos peligrosos.

9. Es requisito indispensable para la prestación de servicios a terceros, la presentación del Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción de Residuos Peligrosos, para la recepción y aceptación de los residuos peligrosos amparados en la presente Autorización, así como cumplir con lo establecido en el artículo 86, fracción III del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

10. Las instalaciones para el reciclaje de residuos peligrosos deben contar con operadores calificados para la operación del equipo, por lo que la empresa **ELÉCTRICA AUTOMOTRIZ OMEGA, S.A. DE C.V.** deberá presentar ante la autoridad competente las evidencias de dicha capacitación.

11. En caso de que, por razones de fallas en los equipos de control del proceso de reciclaje de residuos peligrosos, o alguna otra falla que impida el funcionamiento de la operación autorizada del equipo de reciclaje, la empresa **ELÉCTRICA AUTOMOTRIZ OMEGA, S.A. DE C.V.**, debe suspender la alimentación de los residuos peligrosos amparados en la presente Autorización.

12. Para las actividades de reciclaje de los residuos peligrosos recibidos y generados, como recolección y transporte, acopio y destino final, la empresa **ELÉCTRICA AUTOMOTRIZ OMEGA, S.A. DE C.V.**, debe cumplir en cabalidad con lo establecido en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento y a la normatividad vigente aplicable en la materia, para lo cual podrá consultar un modelo de Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción y su guía de llenado en el portal electrónico de esta Secretaría.

Versión Pública elaborada eliminando datos personales considerados como confidenciales, y por contener secreto industrial, con fundamento en el artículo 115 de la LGTAIP; 163 de la LFPPI; así como en los lineamientos Trigésimo octavo fracciones I y III, cuadragésimo, cuadragésimo cuarto y sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para las versiones públicas.

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No.
EAOKE1902611		19-IV-21-18

ELÉCTRICA AUTOMOTRIZ OMEGA, S.A. DE C.V.	**OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/** 007452

13. **ELÉCTRICA AUTOMOTRIZ OMEGA, S.A. DE C.V.** debe dar cumplimiento con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-166-SEMARNAT-2014, Control de emisiones atmosféricas en la fundición secundaria de plomo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 09 de enero del 2015, así como con la Licencia Ambiental Única.

14. **ELÉCTRICA AUTOMOTRIZ OMEGA, S.A. DE C.V.** debe observar medidas para prevenir y responder de manera segura y ambientalmente adecuada a posibles fugas, derrames o liberación al ambiente de sus contenidos que posean propiedades peligrosas, por lo que deberá contar con un plan de contingencias y el equipo necesario de acuerdo a la cantidad y tipo de residuo manejado, para atender cualquier emergencia ocurridas en la planta de reciclaje, conforme lo establece el artículo 50, fracción VII del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

15. **ELÉCTRICA AUTOMOTRIZ OMEGA, S.A. DE C.V.** debe asegurarse de llevar a cabo las medidas pertinentes para evitar la contaminación del suelo y aire en el área de proceso, implementando las medidas de seguridad adecuadas y suficientes para que durante el transporte y llegada de los residuos peligrosos objeto de esta autorización, se evite algún derrame dentro y fuera de la unidad de transporte, así como en las áreas de transferencia, proceso y almacenaje.

16. **ELÉCTRICA AUTOMOTRIZ OMEGA, S.A. DE C.V.** deberá reportar a través de la Cédula de Operación Anual (COA), los residuos peligrosos incinerados del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

17. Esta Autorización no ampara el reciclaje de residuos peligrosos impregnados y/o contaminados con plaguicidas, fertilizantes, bifenilos policlorados o compuestos hexaclorados o cualquier otro residuo impregnado con los mismos.

18. Deberá cumplir con lo establecido en la normatividad en materia de emisiones a la atmósfera que corresponda, en caso de ser considerado como una fuente fija generadora de emisiones contaminantes.

19. Cuando la generación, manejo o disposición final de materiales y residuos peligrosos, produzca contaminación del suelo, **ELÉCTRICA AUTOMOTRIZ OMEGA, S.A. DE C.V.**, deberá llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones del mismo, con el propósito de que este pueda ser destinado a alguna de las actividades previstas en el programa de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico que resulte aplicable, para el predio o zona respectiva.

20. En el caso de que decida cerrar las operaciones de reciclaje de residuos peligrosos de la instalación que se ubica en Av. Parque Industrial Dr. González s/n Int. 9, Parque Industrial Dr. González, C.P. 66750, Dr. González Estado de Nuevo León, **ELÉCTRICA AUTOMOTRIZ OMEGA, S.A. DE C.V.** deberá avisar por escrito a esta Dirección General, a efecto de cumplir con lo establecido en el artículo 68 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Versión Pública elaborada eliminando datos personales considerados como confidenciales, y por contener secreto industrial, con fundamento en el artículo 115 de la LGTAIP; 163 de la LFPPI; así como en los lineamientos Trigésimo octavo fracciones I y III, cuadragésimo, cuadragésimo cuarto y sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para las versiones públicas.

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No.
EAOKE1902611		19-IV-21-18

ELÉCTRICA AUTOMOTRIZ OMEGA, S.A. DE C.V.	**OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/** 007452

El incumplimiento de la empresa **ELÉCTRICA AUTOMOTRIZ OMEGA, S.A. DE C.V.**, a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización será sancionado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de conformidad con lo establecido en los artículos 52, 106, 107, 110, 112, 113 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 62 y 63 de su Reglamento y será responsable por los daños que ocasione en el manejo de los residuos peligrosos, respondiendo incluso por las acciones u omisiones que causen directa o indirectamente al ambiente de conformidad con lo establecido en los ordenamientos jurídicos que resulten aplicables a la materia.

TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de revisión establecido en el artículo 116 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

CUARTO.- Notifíquese personalmente la presente Resolución al interesado por alguno de los medios legales previstos en los artículos 35, 36, 38, 39 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

La presente información queda sujeta a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, y demás disposiciones aplicables.

ATENTAMENTE
El DIRECTOR GENERAL

DR. ARTURO GAVILÁN GARCÍA

"Por el uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto serán remitidas vía electrónica."

C.c.e.p. Ileana Villalobos Estrada.- Subsecretaria de Regulación Ambiental.
Gabriela Ortiz Merino.- Subprocuradora de Inspección Industrial de la PROFEPA.
Pablo Chávez Martínez.- Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Nuevo León
Perla Jazmín Ortiz de León.- Encargada de Despacho de la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Nuevo León.
Tania Ramírez Muñoz.- Directora de Materiales y Residuos Peligrosos.
M. Julieta Rodríguez López.- Subdirectora de Generación y Manejo de Residuos Peligrosos.
Expediente
Bitácora: 09/HS-0142/09/24

TRM/JRL/JJMM